



# EXTRACTO EXPLICATIVO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DEL VOTO POR CORREO



## CONVOCATORIA DE ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL, PRESIDENTE Y COMISIÓN DELEGADA DE LA RFHE

### EXTRACTO EXPLICATIVO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DEL VOTO POR CORREO, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA ORDEN ECD/2764/2015, DE 18 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE REGULAN LOS PROCESOS ELECTORALES EN LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS ESPAÑOLAS

De acuerdo con el tenor de la normativa vigente, se detalla a continuación el contenido del artículo 34 del Reglamento Electoral de la RFHE, en el que se especifica el procedimiento necesario para la emisión del VOTO POR CORREO, en el que como elementos más significativos aparecen:

- La necesidad de los interesados de formular una SOLICITUD específica Y previa que manifieste su interés de ejercer el voto por correo
- Igualmente, la necesidad de formular el voto POR CORREO CERTIFICADO a través de una OFICINA DE CORREOS, el NOTARIO o el FEDATARIO PÚBLICO que el votante elija
- A los efectos de la centralización de la recepción del voto por correo la RFHE a abierto el siguiente APARTADO DE CORREOS

**Real Federación Hípica Española  
Apartado de Correos, 203046 AP  
28080 MADRID**

En todo caso, el conjunto de todos los detalles y plazos de este tipo de ejercicio del derecho al voto se concreta en este artículo que detallamos.

#### **Artículo 34. – Voto por correo.**

1. El elector que desee emitir su voto por correo deberá formular solicitud dirigida a la Junta Electoral de la Federación interesando su inclusión en el Censo especial de voto no presencial. Dicha solicitud deberá realizarse a partir del día siguiente al de la convocatoria de elecciones y hasta dos días naturales después de la publicación del censo definitivo, cumplimentando el documento normalizado contenido en el Anexo II de la Orden ECI/2764/2015, de 18 de diciembre, debiendo acompañar fotocopia del DNI, pasaporte o autorización de residencia.

Cuando la solicitud sea formulada por clubes y restantes personas jurídicas que, ostentando la condición de electores, deseen emitir su voto por correo, deberá acreditarse ante la Junta Electoral de la Federación la válida adopción del acuerdo por parte de los órganos de



la entidad en cuestión. Asimismo, deberá identificarse claramente la identidad de la persona física designada para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, adjuntando fotocopia de su DNI, pasaporte o autorización de residencia.

2. Recibida por la Junta Electoral la documentación referida en el apartado anterior, comprobará la inscripción del solicitante en el censo electoral, resolviendo lo procedente. Publicada la lista definitiva de candidaturas proclamadas, la Junta Electoral enviará con carácter inmediato a los solicitantes el certificado referido anteriormente junto con las papeletas y los sobres oficiales, así como una relación definitiva de todas las candidaturas presentadas ordenadas alfabéticamente.

3. Para la emisión efectiva del voto por correo, el elector o la persona física designada por los clubes y restantes personas jurídicas para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, acudirá a la oficina de Correos que corresponda o al Notario o fedatario público que libremente elija, exhibirá el certificado original que le autoriza a ejercer el voto por correo, así como original de su DNI, Pasaporte o autorización de residencia en vigor. En ningún caso se admitirá a estos efectos fotocopia de ninguno de los documentos citados.

Una vez verificada la identidad del elector o del representante, introducirá la papeleta en el sobre de votación a que se refiere el artículo 31 del presente Reglamento y, una vez cerrado éste, lo introducirá junto con el certificado original autorizando el voto por correo en un sobre ordinario de mayor tamaño, en el que se deberá expresar el nombre y apellidos del remitente, así como la Federación, especialidad deportiva, en su caso, circunscripción y estamento por el que vota. El sobre ordinario se remitirá al Apartado de Correos habilitado exclusivamente para la custodia de los votos por correos.

4. El depósito de los votos en las Oficinas de Correos deberá realizarse con siete días naturales de antelación a la fecha de celebración de las votaciones. No serán admitidos los sobres depositados en fecha posterior.

5. La Mesa Electoral especial para el voto por correo que se prevé en el artículo 26 del presente Reglamento efectuará el traslado y custodia del voto emitido por correo, realizará su escrutinio y cómputo, y adoptará las medidas que sean precisas para garantizar la integridad de toda la documentación electoral correspondiente al voto por correo. Los representantes, apoderados o interventores de los candidatos y de las Agrupaciones de Candidaturas podrán estar presentes e intervenir en todas las actuaciones que ordene realizar la Mesa Electoral especial en relación con el traslado, custodia, cómputo y escrutinio del voto por correo.



## ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD INTERESANDO LA INCLUSIÓN EN EL CENSO ESPECIAL DE VOTO NO PRESENCIAL

(Nombre y apellidos) \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, y nº de licencia \_\_\_\_\_, perteneciente al estamento de \_\_\_\_\_ en la especialidad de disciplinas olímpicas / no olímpicas (táchese lo que no proceda), por la presente (y con arreglo al artículo 17 de la Orden reguladora de los procesos electorales en las Federaciones deportivas españolas)

SOLICITA

Que se admita el presente escrito junto con la documentación que se acompaña (fotocopia del DNI y de la licencia o título habilitante) y, tras los trámites oportunos, se me incluya en el censo especial de voto no presencial de la Real Federación Hípica Española.

En, \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 2016.

Firma:

A LA JUNTA ELECTORAL DE LA REAL FEDERACIÓN HÍPICA ESPAÑOLA